

ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO: DISCO COMPACTO "CONOCE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL"

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme al artículo 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
5. Según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
6. En observancia a la previsión del artículo 2º, párrafo tercero, del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

7. De acuerdo con el artículo 86, párrafo tercero, fracción IV, del Código Electoral, los fines y las acciones del Instituto Electoral deben orientarse, entre otros aspectos, a garantizar la celebración periódica y pacífica de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia.
8. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el 27 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.
9. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, entre las que se encuentra, de conformidad con la previsión contenida en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley, la facultad para aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación, que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores descritos en el Considerando 6 de este Acuerdo.
10. Con base en lo anterior, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo ACU-20-10, mediante el que aprobó, entre otras cosas, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para aprobar su programa de trabajo.
11. El 9 de julio de 2010, el Comité Especial aprobó su programa de trabajo, y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la de coordinar la difusión de las reformas a la Ley y el proceso de participación ciudadana.
12. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
13. El numeral 5, fracciones I y III, de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
14. El artículo 12, fracción IX, de la Ley, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.

15. El Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos, en el entendido que su intervención está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos. Ello, según lo previsto en los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 106 y 109, párrafo primero, de la Ley.
16. En los artículos 92, 106, 107 y 141 de la Ley, se estableció que por cada colonia o pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda, cada tres años, mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.
17. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-024-10, mediante el que aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de Comités y Consejos del año 2010.
18. En la Base Décima Primera de la Convocatoria citada en el Considerando anterior, se dispuso en forma expresa que los aspectos no previstos en la misma, serían resueltos por el Comité Especial.
19. La autoridad electoral tiene la obligación de implementar programas de capacitación, educación y asesoría, así como promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, campañas informativas sobre los principios e instrumentos de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas y sus órganos de representación, de conformidad con los artículos 15, último párrafo; 16, tercer párrafo y Décimo Transitorio de la Ley.
20. Entre los materiales didácticos que se requieren para realizar la difusión de las reformas a la Ley y el proceso de participación ciudadana se encuentra el Disco compacto "Conoce la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" que tiene por objeto dar a conocer al público en general información relevante sobre:
 - La Ley;
 - Los Comités y Consejos, y
 - Los instrumentos de Participación Ciudadana.
21. Con base en los argumentos vertidos, la Presidente del Comité Especial pone a la consideración de sus integrantes la propuesta de diseño, contenido y difusión del material

didáctico en disco compacto "Conoce la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal".

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el diseño, contenido y difusión del Disco compacto "Conoce la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal".

SEGUNDO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia; dentro de los tres días siguientes a su aprobación, así como supervisar, que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

CUARTO. Notificar personalmente el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos integrantes del Comité Especial, para su conocimiento y efectos procedentes, en un término de tres días.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las Direcciones Distritales y en el portal de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación.

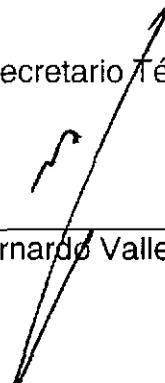
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, en sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, mediante el acuerdo COECC-15/10, firmando al calce la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

La Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Técnico



Lic. Bernardo Valle Monroy